



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20236000442351

Fecha: 13/09/2023 02:42:33 p.m.

Bogotá D.C.

Brigadier General

**HERNÁN ALONSO MENESES GELVES**

Secretario General

**POLICÍA NACIONAL**

E-mail: [disec.coest@policia.gov.co](mailto:disec.coest@policia.gov.co) / [aneysae747@gmail.com](mailto:aneysae747@gmail.com)

**REF. Traslado de consulta. (20232060782672 del 11 de agosto de 2023).**

Respetado doctor, reciba un cordial saludo.

En virtud del Decreto 430 de 2016, “*Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública*”, esta entidad realiza la interpretación general de las disposiciones legales relacionadas con el empleo público y la administración de personal; sin embargo, no le corresponde la valoración de los casos particulares, y carece de competencia para ordenar el reconocimiento de derechos; tampoco funge como entre de control ni es el competente para decidir sobre la legalidad de las actuaciones de las entidades del estado o de los servidores públicos, competencia atribuida a los jueces de la república, ni califica los posibles delitos cometidos por los ciudadanos.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió a este Departamento la pregunta contenida en el numeral 2 del escrito de la señora ANEYSA ESTUPIÑAN MORENO, que indica:

“2. Como madre del candidato de Iván Gerardo Serrano Estupiñán ¿incurro en delitos electorales al compartir sus publicaciones de campaña o aparecer acompañándolo en eventos públicos relacionados con su ejercicio hacia las elecciones de octubre de 2023 siendo yo empleada pública en Bogotá?”

Tratándose de delitos electorales y por considerarlo de su competencia, la inquietud referenciada será remitida a esa entidad. La respuesta podrá ser enviada al correo electrónico [aneysae747@gmail.com](mailto:aneysae747@gmail.com).

De la anterior remisión se informó a la consultante.

Cordialmente,



**ARMANDO LÓPEZ CORTÉS**  
Director Jurídico

Anexo lo anunciado

CC: ANEYSA ESTUPIÑAN MORENO / aneysae747@gmail.com

Proyectó. Claudia Inés Silva prieto  
Revisó y aprobó: Armando López Cortés

11602.8.